

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Misiones en Salamanca.

El Ilmo. Sr. Obispo nuestro dignísimo Prelado, viendo el gran fruto que producen las Misiones en la Diócesis, no quiere privar de este beneficio á la Capital, y á este fin ha tenido á bien resolver que se celebren en esta Ciudad de Salamanca durante la próxima Cuaresma, confiando su direccion á los Sacerdotes misioneros del Seminario Conciliar. El plan será como sigue :

Tendrá lugar la Mision en dos Templos á propósito por su capacidad y buenas condiciones, para que puedan aprovecharse de ellas los fieles, no solo de la Ciudad, sino de los pueblos circunvecinos.

Habrá dos ejercicios diarios, uno por la mañana á las 10 con el fin principal de preparar á los niños de ambos sexos para la primera comunión y cumplimiento Pascual, y otro por la tarde para todos los fieles, comenzando media hora antes de ponerse el sol.

La primera Mision se verificará en la Iglesia de Santo Domingo, hoy parroquia de S. Pablo, dando principio el Sábado 28 del presente mes de Febrero por la tarde, y concluyendo el Domingo 3.º de Cuaresma 8 de Marzo, asimismo por la tarde. La dirigirán los Presbíteros Don Fausto Legarra y D. Pedro Cenzano.

La segunda Mision tendrá lugar en la Iglesia de la Clerecía en la misma forma que la anterior, desde el Lunes de la 4.ª semana de cuaresma 16 de Marzo, hasta el Miércoles 25 del mismo, festividad de la Anunciacion de María Santísima. La dirigirán los Presbíteros D. Antonio Goberna, D. Juan Nepomuceno Lobo y D. Antonio Michelena, que tendrá las pláticas doctrinales.

En ambos templos los ejercicios de la mañana se verificarán desde el segundo al sexto dia de cada mision.

El Ilmo. Sr. Obispo distribuirá la Sagrada Comunión en el último dia de cada Mision, y dará por la tarde del mismo dia la bendicion Papal á los fieles.

Para el acto de la inauguracion el dia 28 por la tarde, reunidos en la plazuela de Palacio el Clero, las Congregaciones de piedad y de caridad, los demas fieles que se sirvan concurrir y una comision del Seminario Conciliar con los PP. Misioneros se dirigirán todos procesionalmente presididos por S. S. I. á la Iglesia de Santo Domingo, entonando himnos alusivos á la Mision. Un sacerdote revestido con capa morada, llevando la sagrada imágen de nuestro Divino Redentor en sus manos y acompañado de dos Misioneros, irá inmediatamente delante del Ilmo. Prelado.

En llegando la procesion á la Iglesia S. S. I. ento-

nará el himno *Veni Creator Spiritus*, que seguirá cantando el Clero y acompañamiento. Despues de cantar la oracion el Ilmo. Prelado, se rezará la Estacion al Santísimo Sacramento y el Rosario á María Santísima, seguirá el Sermon de introduccion y se concluirá con cánticos alusivos.

Los demas dias partirá la procesion desde el Seminario Conciliar á la misma hora. En llegando al Templo se rezará la Estacion y Rosario, seguirá la plática doctrinal y el sermon, y en los intermedios y al fin se entonarán los cánticos de costumbre.

En la segunda Mision de la Iglesia de la *Clerecia* todas las tardes saldrá asimismo la procesion del Seminario, dirigiéndose por la calle de Sordolodo á la de la Rua hasta entrar en la Iglesia de la Clerecia.

Los últimos dias de las dos Misiones, es decir el 8 y 25 de Marzo, la procesion partirá como el dia 28 de Febrero del Palacio de S. S. I.

Los ejercicios de la mañana se reducirán á los actos siguientes: Estacion al Santísimo Sacramento, meditacion, lectura y una breve explicacion y plática doctrinal, concluyéndose con cánticos religiosos. Durante la meditacion se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

El dia 6.º de cada Mision al fin de la Misa, que se celebrará á las 8, renovarán los niños las promesas del bautismo, cuyo acto dirigirá el Sr. Cura párroco respectivo.

El último dia de cada mision por la tarde se manifestará el Santísimo Sacramento, se rezará la Estacion y Rosario como de costumbre, seguirá el sermon de des-

pedida , la bendicion de las coronas , cruces y medallas con aplicacion de indulgencias , la bendicion Papal , el Te Deum y la bendicion y reserva del Santísimo Sacramento.

Para cooperar por todos los medios posibles al mas completo resultado de la Mision , S. S. I. ha tenido á bien mandar que desde el dia 1.º de Marzo comience á correr el tiempo del cumplimiento pascual ; y que todos los fieles puedan al efecto recibir la Sagrada Comunion en el templo donde se verifique la Mision , distribuyéndoseles papeletas en que así conste, para que puedan hacerlo entender á sus respectivos párrocos.

Lo que de órden de S. S. I. el Obispo mi Sr. se publica en el Boletin para conocimiento de los Señores párrocos, con encargo de anunciarlo á sus respectivos feligreses en el primer dia festivo al ofertorio de la Misa , exhortándoles á aprovecharse de este medio de santificacion. Salamanca 12 de Febrero de 1863.—*Manuel Quiroga*, Secretario.

OBISPADO DE SALAMANCA.

Para que el próximo cumplimiento Pascual se verifique en el presente año con puntualidad y sin embarazo alguno, venimos en disponer lo siguiente :

1.º Facultamos á los Sres. Párrocos , Eónomos y Encargados de las parroquias de nuestra Diócesis para anticipar, segun su prudente arbitrio y la necesidad lo

exija el tiempo del cumplimiento una ó dos semanas antes del determinado por la Iglesia, pero en ningun caso antes de la Dominica 3.^a de Cuaresma.

2.^o Todos los Confesores que tengan nuestras licencias podrán segun su tenor y forma absolver de los casos reservados en la Diócesis desde el Miércoles de Ceniza hasta fin de Mayo de este año, cuidando de imponer la debida penitencia y hacer comprender á los penitentes la gravedad de sus pecados para evitar la reincidencia; exhortándoles cuando no sean pobres á que tomen la Bula de la Santa Cruzada, entre cuyos privilegios está el de poder ser absueltos una vez de pecados reservados.

3.^o Autorizamos á los Párrocos, Ecónomos y Coadjutores para que durante el mismo tiempo puedan rehabilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, é imponiendo penitencia grave y saludable. Salamanca 13 de Febrero de 1863.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.



Decretum Hispalen. Beatificationis et Canonizationis Ven. Servi Dei a Gadibus, Sacerdotis Professi Ordinis Minorum Sancti Francisci Capuccinorum.

Bonitatem, disciplinam, et scientiam docuit Deus Servum suum Didacum Josephum a Gadibus ex Ordine Minorum Sancti Francisci Capuccinorum, eumque gratia tanta replevit, ut in excolenda praesignato a se tempore, vinea sua evangelica predicatione operarius esset inconfusibilis, et late per Hispaniam Gentibus evangelizaret

investigabiles divitias Christi. Anno siquidem millesimo septingentesimo tertio Kalendis Aprilis, parentibus divitiis et in primis pietate conspicuis natus Gadibus in Hispania, ibique in timore Domini, et in semita mandatorum ejus inter pietatis officia, et studiorum curas exacta pueritia, et adolescentia, ratus sibi bonum esse arctius adhaerere Deo, ultro abdicatis quae mundi sunt, Seraphico Ordini nomen dare festinavit, et inter Alumnos Ordinis Sancti Francisci, quos Capuccinos vocant, solemnia vota nuncupavit. Didaco attendenti sibi, doctrinae, et exactissimae regularum omnium observantiae successu temporis Missionarii Apostolici per Hispaniam munus imponitur, quod ab ipso in alacritate spiritus susceptum ad exitum usque suum religiosissime obivit, mirifica, uti fertur, Christi sub Cruce patientis apparitione recreatus. Provincias ferme omnes Hispaniae pedester semper circumvit, sacris Missionibus, spiritualibus Exercitiis, ac tali salutis animarum zelo, ut ubique sui desiderium excitarit, imo apud omnes in benedictione memoriam sui reliquerit. Virtutibus omnibus praecellens Christum unice praedicabat, et hunc pro communi hominum salute Crucifixum, ut sibi acquireret populum acceptabilem, sectatorem bonorum operum. Jamvero quum Dei servus nusquam loqueretur in doctis humanae sapientiae verbis, sed in doctrina spiritus, sanctitatem ejus confirmante Deo sequentibus signis, non tam facile dictu est quo felici successu, et quam uberi animarum fructu Evangelici ministerii partes omnes explevit. Fractus tandem laboribus, et cujusvis generis austeritatibus, quois numquam finem imposuit, ad mortem decubuit,

quam omnibus religionis auxiliis roboratus laetus asperxit nono Kalendas Aprilis Anno millesimo octingentesimo primo. Quod sui desiderium vivens virtutum omnium splendore inter populos excitaverat Didacus, adeo post ejus mortem excrevit, ut necesse fuerit facultate ordinaria Inquisitionem instituere super Fama Sanctitatis, Virtutibus et Miraculis, in qua praeclara ab eo gesta, sacramenti religione interposita, commemorant Testes numero plurimi cujusvis dignitatis, conditionis, et status. Quae porro sanctitatis ejus testimonia quum ulterius comprobarent iteratis Litteris postulatoriis Regia Majestas Catholica Isabella Hispaniarum Regina, quam plures Emi., et Rmi. Cardinales, Antistites, Canonicorum Collegia, Sanctimonialium Instituta, Municipalia Consilia; Emus. et Rmus. Dominus Cardinalis Carolus de Reisach hujus Causae Relator satisfactorius piis votis Rmi. P. Fr. Josephi a Llerena Sacerdotis Professi ex Ordine Capucinatorum Postulatoris Causae ipsius, in Ordinario Coetu Sacrorum Rituum Congregationis hodierna die ad Vaticanum habito sequens proposuit dubium « *An sit signanda Commissio Introductionis Causae in casu, et ad affectum de quo agitur?* » Emi. porro ac Rmi. Patres sacris tuendis Ritibus praepositi rem omnem accurate expendentes, post auditum voce et scripto R. P. D. Andream Mariam Frattini Sanctae Fidei Promotorem rescribendum censuerunt « *Signandam esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit.* » Die 23 Decembris 1862.

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro PIO PAPA IX expositis a subscripto Secretario, Sanctitas Sua Rescriptum Sacrae Congregationis ratum habens

propria manu signare dignata est Comissionem Introductionis Causae Ven. Servi Dei Fr. DIDACI A GADIBUS Sacerdotis Professi Ordinis Capuccinorum. Die 15 Januarii 1863.—C. Episcopus Portuen, et S. Rufinae CARD. PATRIZI S. R. C. Praefectus.—Loco ✠ Signi. D. Bartolini S. R. C. Secretarius.

El Vicario Capítular de Barcelona ha publicado el siguiente Edicto.

Habiendo llegado á nuestra noticia que la obra titulada *La Judía errante*, novela filosófico-social, que se publica en esta ciudad, contenía doctrinas sumamente peligrosas y contrarias á la moral hemos sujetado á la censura las treinta y una entregas que han salido á luz, y en su vista;

Considerando que hay en ella varias descripciones cuya lectura no puede menos de herir el pudor de las doncellas y excitar la sensualidad de los jóvenes; sátiras injuriosas á las esposas del Señor, á los misioneros católicos y al recato y piedad de las mugeres cristianas; una alusion odiosa y terrible al santo tribunal de la Penitencia; tendencias marcadas á impedir uno de los fines del matrimonio, subordinando la generacion á la economía é imbuyendo en su consecuencia sentimientos contrarios á la castidad conyugal; y dudas y hasta una negacion mas ó menos explícita de la existencia del alma, aparte de algunas inexactitudes bíblicas é históricas;

Considerando que la síntesis de dicha obras á juzgar

por la parte publicada, es presentar al sacerdocio en general, y á la Compañía de Jesus y á las congregaciones de beneficencia cristiana en particular, como focos de ambicion, de crímenes y de conspiraciones con miras mezquinas é interesadas;

Considerando las injurias y calumnias que en ella se ponen en juego para desvirtuar los sacrificios de los sacerdotes y de los fieles en favor de los pobres, á el objeto de prevenir al pueblo contra la Iglesia y las instituciones de beneficencia y de caridad que la misma inspira y fomenta, y hacer al mismo odiosa la mano del Sacerdote ó del católico que en nombre de Jesucristo le socorre en sus necesidades, presentándole como una trama contra su bienestar y un ardid del enemigo de las mejoras económicas lo que no es mas que el ejercicio de la mas bella de las virtudes cristianas;

Considerando el deber que nos incumbe de velar para que nuestros amados diocesanos no sufran detrimento en sus almas;

Venimos en prohibir la lectura de la mencionada obra titulada *La Judía errante, novela filosófico-social*, que se publica en esta ciudad. Mandamos á los RR. Curas párrocos y encargados de las iglesias que, *inter missarum solemniam*, lean el presente nuestro decreto á los fieles en el próximo dia festivo, excitándoles á que entreguen los ejemplares de dicha obra que tengan en su poder, los cuales inutilizarán despues de recogidos. Publíquese este decreto en el *Boletín oficial eclesiástico de la Diócesis* para su conocimiento y ejecucion.

Dado en Barcelona á 2 de Febrero de 1863.—Juan

de Palau y Soler.—Por mandado de S. S., Lic. D. Pablo Palau, Arcediano Secretario.

Sobre el modo de lucrar las Indulgencias.

DECRETUM.

Ex audientia Sanctissimi die 18 septembris 1862.—
Cum ad assequendas indulgentias sive plenarias, sive partiales, quæ ab Apostolica Sede fidelibus elargiuntur, requiratur omnino ut omnes et singulæ conditiones impositæ ne una quidem ommissa fideliter adimpleantur, dubia fuerunt proposita huic Sacræ Indulgentiarum Congregationi à nonnullis Christifidelibus Bituricen, diœcesis.

1.º Utrum scilicet præces præscriptæ ad lucrandas Indulgencias sive plenarias, sive partiales, sint recitandæ flexis genibus?

2.º Utrum specialiter preces præscriptæ pro Scapulari Immaculatæ Conceptionis, scilicet: sexies *Pater* et *Ave* et *Gloria*, flexis genibus sint recitandæ?

Hæc Sacra Congregatio in generali conventu apud Vaticanum habito die II Augusti currentis anni, audito prius consultoris voto, respondendum esse censuit.

Ad primum, negative, nisi aliter præscriptum sit in documento concessionis.

Ad secundum negative.

De quibus facta Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa IX, relatione per me infrascriptum secretarium Sacræ Congregationis Indulgentiarum substitutum, Sanctitas

Sua sententiam ejusdem Sacrae Congregationis benigne confirmavit in audientia die 18 septembris 1862.

Datum Romae ex eadem secretaria Sacrae Congregationis indulgentiarum.—F. M. Asquinius, *Card. Praef.*
—L. † S.—L. Princivalli. *Substitutus.*

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior.</i>	121323	96
El Párroco de Tamames.	50	
El de Ejeme.	10	
El de San Isidoro de Salamanca.	80	
El de Horcajo—medianero (9. ^a vez).	20	
D. Felipe Teijeiro, por Enero y Febrero.	38	
TOTAL.	121521	96

Lista de los Sacerdotes que se hallan inscritos en la Hermandad de Sufragios mútuos establecida en esta Diócesis por el órden que han ingresado en ella.

- 294 D. Camilo Ramos, Párroco.
- 295 D. Francisco Santos Godinez, Presbítero.
- 296 D. Rafael García, Beneficiado de Santo Tomé.

Lic. Manuel Quiroga, Srio.

En el periódico religioso *L' Eglise* leemos lo siguiente:

CONGREGACIONES.

Sintiendo mucho no poder dar por estenso la declaración siguiente, presentaremos el resúmen mas fiel posible, porque en él no se omitirá ningun hecho sustancial. El trabajo original debido á la sabia pluma del Emo. Sr. Cardenal Andrea, Secretario entonces de la Sagrada Congregacion del Concilio, demostrará al mismo tiempo, por una parte la sabiduría que en materias canónicas ha distinguido siempre á esta eminente Congregacion, y por otra la caridad práctica, la prudencia y la justicia del Episcopado francés puestas *en la necesidad* (muy rara por fortuna) de ser severo contra un mal Sacerdote.

CONGREGACION DEL CONCILIO DE TRENTO.

Resolucion de un proceso de Luçon en materia de apelacion y entredicho.

Apenas hubo tomado posesion de su silla el actual Obispo de Luçon, en Francia, recibió muy numerosas y muy graves quejas de un Sacerdote escandaloso, que hacia 18 años ocupaba uno de los principales curatos (de canton) de la diócesis. Supo al mismo tiempo que continuaba siempre en su vida criminal este eclesiástico y que habia causado ya muchos disgustos al Obispo su predecesor. El nuevo Prelado simulando una completa ignorancia de sus desórdenes, le recibió con una bondad

verdaderamente paternal, prometiéndose atraerle por este medio á mejor camino. ¡ Vana esperanza!, el Párroco, prevaliéndose tambien de esta estremada bondad, se hizo mas desvergonzado y mas perverso. Solo despues de haber agotado todos los recursos de la caridad mas tierna, creyó el Obispo que debia recurrir á los remedios que la justicia suministra. Entonces instruyó un proceso secreto, que dió por resultado el descubrimiento de la multitud de crímenes de que se formará idea por la esposicion siguiente.

Los testigos que depusieron en este proceso fueron todos, ó al menos la mayor parte, interrogados por el Obispo mismo: todos en general eran hombres tan recomendables por su gravedad, como por su piedad, y que se resolvieron á denunciar al ministro del Señor únicamente por amor á la verdad y al bien de la religion. Ademas, no consintieron en prestar declaracion sino bajo condicion de que siempre habia de permanecer en secreto absoluto todo cuanto, bajo juramento, depusiesen; porque decian, que tenian mucho que temer de un hombre tan malvado y tan vengativo como el Cura.

Por medio, pues, de estos testimonios, adquirió el Prelado una conviccion plena y cumplida de la perversidad del Pastor infiel; y por esta razon, y despues de un maduro exámen, usando de la facultad concedida á los Obispos por el Concilio de Trento (cap. 1. ses. 14. de Reform.), se aprovechó de una visita pastoral para declarar al Cura, el 25 de Mayo de 1848, estando presente su Secretario y su Vicario general, que le suspendia, *ex informata conscientia*, de todas sus funciones sa-

cerdotales y parroquiales. Lo que le dijo respecto á todo esto, parecia haberle hecho cierta impresion, porque confesó « que si tenia hechos algunos agravios, todo lo que acababa de pasar era muy á propósito para hacerle volver en si. » El Obispo entonces aplazó la egecucion de la suspension hasta 1.º de Julio. Desgraciadamente dos dias despues, esto es, el 27 del mismo mes de Mayo, se dió aviso al Obispo de que el Cura se habia lanzado de nuevo á toda especie de crímenes y de ignominias. Despues de haberse asegurado de la verdad de los hechos y de haber oido la opinion de su consejo episcopal, el Prelado, sin esperar al 1.º de Junio, ordenó que se suspendiese al Cura desde 15 de Julio, y encomendó á otro sacerdote la administracion de la Parroquia. El Cura por su parte escribió al Arzobispo de Burdeos el 16 de Junio, remitiéndole el decreto de suspension y quejándose de que la ejecucion se hubiese anticipado. En todo este tiempo, pretestando la apelacion interpuesta, violó el entredicho, tanto por no abstenerse de ningun modo *a divinis*, quanto por egercer libremente algunas funciones parroquiales. De aquí sobrevino que el Obispo diese un tercer decreto confirmando los dos primeros, y declarando al Cura irregular *ex delicto*, é hizo que se publicase su nuevo decreto en la Iglesia parroquial. Mas en 29 de Julio el Cura dirigió al Arzobispo de Burdeos una solicitud en forma de una verdadera apelacion, en la cual le espuso las consideraciones siguientes. En primer lugar, dice, que el juicio de suspension pronunciado por el Obispo, es opuesto al derecho y á la equidad, puesto que él, inocente, no habia sido amonestado, ni oido, pri-

vándole de todo medio de defensa. En segundo lugar se queja amargamente de que contra todo derecho y á pesar de la promesa formal del Obispo, no se le hayan dado á conocer, ni las declaraciones hechas contra él, ni los nombres de los testigos. En tercer lugar, en fin, procura escusar los nuevos crímenes, que en vano habia tratado de negar al Obispo; y termina amenazando con que publicaria un libro para justificarse. Este detestable libro ha sido en efecto impreso, y unido á la causa por el Obispo de Luçon.

El Metropolitano consideró como nulo el decreto de suspension, porque no habia sido precedido de las amonestaciones canónicas, ni de las demás formalidades prevenidas, y en tal sentido escribió á su sufragáneo: mas éste persuadido á su vez de que toda su manera de obrar contra el Cura habia sido legítima, y de que tenia en su favor la autoridad de la S. Congregacion y la de Benedicto XIV, rehusó remitir al Arzobispo las actuaciones del primer proceso que le habia pedido para juzgarla en grado de apelacion; porque continuaba en la opinion de que, cuando se trata de un juicio pronunciado *ex informata conscientia*, de ningun modo tiene lugar la apelacion al Metropolitano, sino únicamente el recurso á la Santa Sede. Entonces el Arzobispo de Burdeos consultó con los de Lion, Rouen, Besanzon y Reims acerca de la conducta que deberia de observar en un asunto que, segun decia, era tanto mas grave cuanto envolvia un atentado contra sus derechos y prerogativas. Estos contestaron unánimes que hiciese todos los esfuerzos posibles por reconciliar al Cura con su Obispo, y que, si no podia conseguirlo, juz-

gase del negocio en apelacion. No habiendo podido obtener reconciliacion, declaró que el decreto de suspension solo habia de ser temporal: lo cual dió ocasion al Cura para demandar por dos veces al Obispo, y poder por fin defender su causa. Pero el Obispo juzgó que debian someter todo el asunto á la decision del Soberano Pontífice Pio IX, lo cual miró tambien el Metropolitano mismo con satisfaccion, por el respeto y veneracion que le merece la Sede Apostólica.

Se continuará.

NOTICIAS DE LA DIÓCESIS.

El dia 8 del corriente tomó posesion de la Dignidad de Dean de esta Santa Iglesia Catedral el Sr. Lic. D. Niceto Gomez Martinez.

Ha sido aprobado de Real órden el espediente de reparacion de la Iglesia de Cordovilla, cuyas obras se sacan á pública subasta por término de 20 dias que concluyen el 28 de Febrero. En este dia se celebrará el doble remate en la Secretaría del Obispado y en el Juzgado de Peñaranda con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.